



Tepic, Nayarit; 04 de febrero del 2022

Oficio número CMPT/038/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./12/2021-AUT

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo el incumplimiento al dictamen de verificación realizado el seis de diciembre del año inmediato anterior, por la **Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**.

La verificación se realizó en el Sitio de Internet <http://cddhnayarit.org/es/contenido-art-33>, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:

1.1.1 La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit tiene información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

1.1.2 La información publicada en las fracciones XIV, XX, XXXI y XXXVIII es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los

lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

1.2.1 La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit tiene información publicada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 2 artículo 38 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

2. En lo que respecta al **SIPO** se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1.1. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit tiene información publicada en las fracciones I, IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLV, XLVIII y último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

2.1.2. La información publicada en las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXX, XXXII, XL, XLIII, XLIV y XLIX del artículo 33 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

2.1.3. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit **NO tiene información publicada** en las fracciones II, III, VII, VIII y X del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit tiene información publicada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del numeral 2 del artículo 38 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.



Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos del artículo 26, numeral seis del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, atendiendo lo señalado por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad donde las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales **II, III, VII, VIII, X, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXXI, XXXII, XL, XLIII, XLIV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos**.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral **XX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Secretaría Ejecutiva** y la **Visitaduría General**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Visitaduría General**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXXVIII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Secretaría Ejecutiva**.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral **XLIX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Unidad de Transparencia**.

Con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

KyAREliGj.

Karen Yareli García Hernández

**Encargada de la Coordinación de Monitoreo en Portales de
Transparencia del ITAI Nayarit**

Copias:

-Archivo

